

17th St. & Constitution Avenue N.W. Washington, D.C. 20006 United States of America

Organization of American States

P. 202.458.3000 www.oas.org

Antiqua and Barbuda

Argentina

The Bahamas

Barbados

Ralima

Belivia

Dissert

0

Colombia

Costa Rica

Cuba

Dominica

Dominican Republic

Ecuador

El Salvador

Grenada

Guatemala

Guyana.

Haiti

Honduras

Jamaica

Mexico

Nicaragua

Panama

Paraguay

Peru

Saint Kifts and Nevis

Saint Lucia

Saint Vincent and the Grenadines

Suriname

Trinidad and Tobago

United States of America

Uruguay

Venezuela

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

En relación al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la Celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, suscrito el 16 de junio de 2015, tiene el honor de proponer al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú las siguientes enmiendas a los artículos 10 y 11 del Acuerdo antes mencionado, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Artículo 10. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 132 al 136 de la Carta de la OEA y las disposiciones del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ el 20 de diciembre de 1960, y el Acuerdo entre el Gobierno de la República Peruana y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos sobre el Funcionamiento, en Lima, de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú, suscrito el 07 de diciembre de 1964, el GOBIERNO concederá y reconocerá a la OEA y sus órganos, a las delegaciones de los Estados miembros de la OEA, a las autoridades de la OEA y a los funcionarios de la SECRETARÍA GENERAL, los privilegios e inmunidades necesarios para el libre desempeño de sus funciones durante la REUNIÓN, así como independencia y autonomía administrativa necesarias para el desempeño de las funciones



17th St. & Constitution Avenue N.W. Washington, D.C. 20006 United States of America

Organization of American States

P. 202.458.3000 www.oas.org

Antigua and Barbuda

Argentina

The Rahamas

Barbado

D. L.

DORAG

Brazit

Canada

Chille

Colombia

Costa Rica

Cuba

Dominica

Dominican Republic

Ecuador

El Salvador

Grenada

Guatemala

Guyana

Harti

Honduras

Jamaica

Mexico

Nicaragua

Panama

en.

Saint Kitts and Nevis

Saint Lucia

Saint Vincent and the Grenadines

Surmame

Trinidad and Tobago

United States of America

Uruguay

Venezuela

del personal local asignado a la SECRETARÍA GENERAL durante la REUNIÓN. Sólo para los fines de este Artículo, se incluyen en la definición de funcionarios de la OEA a los intérpretes, traductores y otros expertos contratados por la SECRETARÍA GENERAL en el exterior para prestar servicios a la REUNIÓN. Con relación a los funcionarios de nacionalidad peruana, estos privilegios e inmunidades de carácter funcional se aplicarán en la medida permitida por la Constitución y las leyes nacionales del Perú.

Artículo 11. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 10 de este Acuerdo, las delegaciones de los Observadores Permanentes de la OEA e invitados especiales a la REUNIÓN gozarán de las cortesías necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Si lo anteriormente señalado es aceptable para el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, la Secretaría General de la OEA desearía proponer que esta Nota Diplomática, conjuntamente con la respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, constituyan un acuerdo entre las Partes, el cual formará parte integrante del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la Celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas" celebrado el 16 de junio de 2015, y entrará en vigor conjuntamente con el mismo.



17th St. & Constitution Avenue N.W. Washington, D.C. 20006 United States of America

Organization of American States

P. 202.458.3000

www.oas.org

Antigua and Barbuda

Argentina

The Bahamas

Barbados

Roliza

Bolivia

Brazil

Canada

VO LUSTES

Colombia

Costa Rica

Cuba

Dominica

Dominican Republic

Ecuador

El Salvador

Grenada

Guatemala

Guyana

Haiti

Honduras

Jamaica

Mexico

Nicaragua

Panama

Paraguay

Peru

Saint Kitts and Nevis

Saint Lucia

Saint Vincent and the Grenadines

Suriname

Trinidad and Tobago

United States of America

Uruguay

Venezueta

La Secretaría General aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y la Misión Permanente del Perú ante la OEA las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Luis Almagro

Secretario General

Secretaría General de la

Organización de los Estados Americanos

Washington, D.C., 24 de julio de 2015

Al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú Lima, Perú

Lima, 1 7 AGO 2015

Excelentísimo señor Secretario General de la Organización de los Estados Americanos:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de referirme a su atenta Nota de fecha 24 de julio de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

"La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

En relación al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la Celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, suscrito el 16 de junio de 2015, tiene el honor de proponer al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú las siguientes enmiendas a los artículos 10 y 11 del Acuerdo antes mencionado, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Artículo 10. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 132 al 136 de la Carta de la OEA y las disposiciones del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ el 20 de diciembre de 1960, y el Acuerdo entre el Gobierno de la República Peruana y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos sobre el Funcionamiento, en Lima, de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú, suscrito el 07 de diciembre de 1964, el GOBIERNO concederá y reconocerá a la OEA y sus órganos, a las delegaciones de los Estados miembros de la OEA, a las autoridades de la OEA y a los funcionarios de la SECRETARÍA GENERAL, los privilegios e inmunidades necesarios para el libre desempeño de sus funciones durante la REUNIÓN, así como independencia y autonomía administrativa necesarias para el desempeño de las funciones del personal local asignado a la SECRETARÍA GENERAL durante la REUNIÓN. Sólo para los fines de este Artículo, se incluyen en la definición de funcionarios de la OEA a los intérpretes, traductores y otros expertos contratados por la SECRETARÍA GENERAL en el exterior para prestar servicios a la REUNIÓN. Con relación a los funcionarios de nacionalidad peruana, estos privilegios e inmunidades de carácter funcional se

aplicarán en la medida permitida por la Constitución y las leyes nacionales del Perú.

Artículo 11. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 10 de este Acuerdo, las delegaciones de los Observadores Permanentes de la OEA e invitados especiales a la REUNIÓN gozarán de las cortesías necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Si lo anteriormente señalado es aceptable para el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, la Secretaría General de la OEA desearía proponer que esta Nota Diplomática, conjuntamente con la respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, constituyan un acuerdo entre las Partes, el cual formará parte integrante del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la Celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas" celebrado el 16 de junio de 2015, y entrará en vigor conjuntamente con el mismo.

La Secretaría General aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y la Misión Permanente del Perú ante la OEA las seguridades de su más alta y distinguida consideración."

Al respecto tengo el honor de aceptar, a nombre del Gobierno de la República del Perú, la propuesta y expresar mi conformidad con el contenido de la Nota de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos; la que, conjuntamente con esta Nota de respuesta, constituye un Acuerdo entre los dos Gobiernos.

Me valgo de la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Ministra de Relaciones Exteriores

Ana María Sánchez de Rios

Al Excelentísimo señor

Luis Almagro

Secretario General de la Organización de los Estados Americanos Washington D.C.-